

ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA ESTATAL

FRACCIÓN V

**LAS MODIFICACIONES QUE, EN SU CASO, SUFRAN LOS
CONTRATOS O DECRETOS DE CONSTITUCIÓN DEL
FIDEICOMISO O DEL FONDO PÚBLICO**



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO



Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso No. 1206011790 (antes 42060006)
"FOFAE COLIMA"

1 de 7

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN No. 1206011790 (ANTES 42060006), DENOMINADO "FOFAE COLIMA" EN LO SUCESIVO "EL FIDEICOMISO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMO FIDEICOMITENTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADORA CONSTITUCIONAL, LA C. LICDA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA, ASISTIDA POR LOS CC. LA LICDA. MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, LA C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, LICDA. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EL ING. JAIME ENRIQUE SOTELO GARCÍA SUBSECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, PARTE A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FIDEICOMITENTE"; Y POR LA OTRA, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA, LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO (ANTES FINANCIERA RURAL), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL FIDUCIARIO", REPRESENTADA POR SU DELEGADA FIDUCIARIA, LA L.C.P. CAROLINA REGUEIRA RODRÍGUEZ, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 01 de marzo de 1996, en la Ciudad de Colima, Colima, se constituyó mediante contrato privado el Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión, denominado Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Colima "FOFAE", fungiendo como partes en calidad de Fideicomitente, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Colima, y como fiduciario, el Banco de Crédito Rural de Occidente, Sociedad Nacional de Crédito, "BANRURAL", cuyo objeto consistía en que el FIDUCIARIO entregara a los fideicomisarios los recursos en numerarios que el Comité Técnico determinase para el apoyo de programas, mismo que se agrega como parte integrante del presente instrumento como **Anexo No.1**.
2. Con fecha 07 de octubre del 2003, "EL FIDEICOMITENTE", "EL FIDUCIARIO", ahora en su carácter de FIDUCIARIO SUSTITUIDO y FINANCIERA RURAL como FIDUCIARIO SUSTITUTO, celebraron un Convenio de Sustitución Fiduciaria de "EL FIDEICOMISO", así como el CONVENIO MODIFICATORIO INTEGRAL a "EL FIDEICOMISO", cuyo fin era



**Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso No. 1206011790 (antes 42060006)
"FOFAE COLIMA"**

2 de 7

agregar como FIDUCIARIO a la entonces Financiera Rural en "EL FIDEICOMISO", los cuales se agregan como parte integrante del presente instrumento como **Anexo No.2**.

3. Con fecha 25 de junio del 2007, "EL FIDEICOMITENTE" y la FINANCIERA RURAL, en su calidad de "EL FIDUCIARIO", celebraron Convenio Modificatorio a "EL FIDEICOMISO" con el fin de modificar las Cláusulas Tercera denominada "DE LAS PARTES" y Quinta denominada "FINES", a efecto de que el Fideicomitente fuera reconocida en el Fideicomiso con el carácter de Fideicomisaria "B", el cual se agrega como parte integrante del presente instrumento como **Anexo No. 3**.
4. Con fecha 15 de junio del 2011, "EL FIDEICOMITENTE" y "EL FIDUCIARIO", celebraron un Convenio Modificatorio a "EL FIDEICOMISO" única y exclusivamente por lo que se refiere a la Cláusula Décima denominada "COMITÉ TÉCNICO" respecto a la designación de integrantes del Comité Técnico y sus facultades, el cual se agrega como parte integrante del presente instrumento como **Anexo No.4**.
5. Con fecha 14 de julio del 2011, "EL FIDEICOMITENTE" y "EL FIDUCIARIO", celebraron un Convenio Modificatorio a "EL FIDEICOMISO" única y exclusivamente por lo que se refiere al inciso a) de la Cláusula Décima denominada "COMITÉ TÉCNICO" a efecto de considerar la participación de los integrantes de las dependencias federales con las que se convenga la operatividad de los programas del sector rural, con derecho a voz y voto, en las decisiones que de manera colegiada se acuerden en el seno del Comité Técnico, el cual se agrega como parte integrante del presente instrumento como **Anexo No.5**.
6. Con fecha 18 de abril del 2018, "EL FIDEICOMITENTE" y "EL FIDUCIARIO", celebraron un Convenio de Colaboración a "EL FIDEICOMISO" a efecto de establecer las condiciones para el cumplimiento de la 4ª de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 60 de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2015, así como las modificaciones a estas o cualquier otra norma que con posterioridad sobre el particular pudiera generarse, el cual se agrega como parte integrante del presente instrumento como **Anexo No.6**.
7. Con fecha 09 de octubre de 2021, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" mediante Decreto No. 501, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado, misma que, entre otros, tuvo como objeto modificar y reestructurar las entidades y dependencias de la Administración Pública. Asimismo, se derivó el Acuerdo de





**Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso No. 1206011790 (antes 42060006)
"FOFAE COLIMA"**

3 de 7

fecha 13 de noviembre de 2021, por el que se delegan diversas facultades a las Subsecretarías de Administración, Juventud, Movilidad, Cultura, Turismo, Desarrollo Rural y Trabajo.

8. Con fecha 14 de diciembre del 2021, "EL FIDEICOMITENTE", en atención al Acuerdo Numero.- AF102-AG-014/2021 tomado en la Sesión ordinaria número centésima segunda de fecha 2 de diciembre de 2021 del Comité Técnico del Fideicomiso, instruyó a "EL FIDUCIARIO", a efecto de llevar a cabo la modificación a "EL FIDEICOMISO"; a fin de modificar los incisos a), b) y c) de su cláusula Décima, el cual se agrega como parte integrante del presente instrumento como **Anexo No.7**.

DECLARACIONES

I. Declara "EL FIDEICOMITENTE"

- a) El Estado de Colima es una entidad libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, y es parte integrante de la federación de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 40, 41 primer párrafo, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.
- b) Que la C. LICDA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA, Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, está facultada para celebrar el Convenio Modificatorio al Contrato de "EL FIDEICOMISO" con fundamento en los artículos 50, 58 y 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.
- c) Que la participación de la C. Licda. Ma. Guadalupe Solís Ramírez, en su carácter de Secretaria General de Gobierno, es de refrendar estos acuerdos de voluntades que suscribe la Titular del Ejecutivo del Estado y con ello dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y el artículo 33 fracciones V y XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima.
- d) Que los CC. Lic. Ma. Guadalupe Solís Ramírez, la C.P. Fabiola Verduzco Aparicio, la Licda. Rosa María Bayardo Cabrera, el C. Ing. Jaime Enrique Sotelo García, en su carácter de Secretaria General de Gobierno, Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración, Secretaria de Desarrollo Económico y Subsecretario de Desarrollo Rural, respectivamente, se



[Handwritten signatures and marks]



**Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso No. 1206011790 (antes 42060006)
"FOFAE COLIMA"**

4 de 7

encuentran facultados para suscribir el presente convenio modificatorio, en los términos que establecen los artículos 60, 61, 66 y 110, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 8, 11, 12, 17, fracciones I, III y VIII, 21, 22, 23, 32, fracción XI, 33, 35, y 40 numeral 3, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; y el Artículo Sexto del Acuerdo por el que se delegan diversas facultades a las Subsecretarías de Administración, Juventud, Movilidad, Cultura, Turismo, Desarrollo Rural y Trabajo publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el día 13 noviembre de 2021, acreditando su personalidad con las copias certificadas de los nombramientos respectivos, cuya copia se agrega al presente instrumento como **Anexo No.8**.

- e) Los funcionarios a que se hace mención en los incisos b) c) y d) que anteceden, se identifican con su credencial para votar con fotografía expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral (actualmente Instituto Nacional Electoral), respectivamente, cuyas copias fotostáticas se agregan al presente instrumento, como **Anexo No.9**.
- f) Para efectos de este Convenio Modificatorio señala como su domicilio el ubicado en: calle Reforma, número 37, colonia Centro, Colima, Colima, C.P. 2800.

II. Declara "EL FIDUCIARIO" a través de su Delegada Fiduciaria que:

- a) Su Delegada Fiduciaria cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio Modificatorio, en términos de la Escritura Pública No. 139,674 de fecha 18 de mayo de 2020, otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Notario Público Número 9 de la Ciudad de México, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 7-7-05062020-105435 de fecha 05 de junio de 2020, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, mismas que a la fecha del presente Convenio Modificatorio, no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, agregándose copia fotostática de la citada escritura como **Anexo No. 10**.
- b) Se identifica con credencial para votar con número de _____ expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, cuya copia se agrega al presente instrumento como **Anexo No.11**.
- c) Para efectos de este Convenio Modificatorio señala como su domicilio el ubicado en:





**Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso No. 1206011790 (antes 42060006)
"FOFAE COLIMA"**

5 de 7

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" se sujetan al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL FIDEICOMITENTE" y "EL FIDUCIARIO", convienen en suscribir el presente CONVENIO MODIFICATORIO, a "EL FIDEICOMISO" única y exclusivamente por lo que se refieren a los incisos a), b) y c) de la Cláusula Décima denominada "COMITÉ TÉCNICO", mismos que quedan redactados en los siguientes términos:

DÉCIMA.-COMITÉ TÉCNICO.- INTEGRACIÓN.- Para la administración y operación del patrimonio fideicomitado, así como determinar la forma en que se dará cumplimiento a los fines del "FOFAE", conforme en lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 80 de la Ley de instituciones de Crédito, "EL FIDEICOMITENTE" constituye un Comité Técnico, estableciendo para tal efecto las siguientes reglas y facultades de quienes lo integrarán:

EL COMITÉ TÉCNICO, estará integrado por designación de "EL FIDEICOMITENTE" o su suplente con los integrantes que se decidan, quienes fungirán en su encargo de la forma siguiente:

- a) Para la administración y operación de los Programas convenidos con el Gobierno Federal, que establezcan las reglas de operación de los programas sectoriales relacionados con el Sector Rural; se integrara por el número de responsables de los programas y áreas técnicas que designe "EL FIDEICOMITENTE" o su suplente, por los funcionarios que operan los programas del sector rural en la Subsecretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Colima, los cuales tendrán derecho a voz y voto; así mismo, por el número de integrantes que podrán designar los titulares de las dependencias federales, con las que se convenga la operatividad de los programas del Sector Rural; quienes podrán participar en el COMITÉ TECNICO, con derecho a voz y voto, en las decisiones que de manera colegiada se acuerden en el seno del Comité.
- b) Para la administración y operación de los Programas convenidos con la federación a través de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), por el número de responsables de los programas y personal de las áreas técnicas que designe "EL FIDEICOMITENTE" o su suplente, siendo estos, funcionarios de la Subsecretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Colima, quienes tendrán derecho a voz y voto; así mismo, por un solo





**Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso No. 1206011790 (antes 42060006)
"FOFAE COLIMA"**

6 de 7

integrante que se designe por la Comisión Nacional del Agua, en el Estado de Colima, el cual tendrá derecho a voz y voto en las decisiones que de manera colegiada se acuerden en el seno del Comité Técnico.

- c) EL COMITÉ TECNICO será presidido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Colima, con el carácter de presidente y su suplente deberá ser el C. Subsecretario de Desarrollo Rural, quienes tendrán voto de calidad en caso de empate.

..."

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Modificatorio es parte integrante de **"EL FIDEICOMISO"**, por lo que aceptan y se obligan a que, salvo por las estipulaciones y condiciones pactadas en el presente Convenio Modificatorio, continuarán vigentes con toda su fuerza legal las cláusulas contenidas en **"EL FIDEICOMISO"**.

TERCERA.- Las cláusulas y Reglas de Operación de **"EL FIDEICOMISO"** que no se modifican por virtud del presente Convenio, conserva su plena vigencia y validez, por lo que este instrumento no implica novación de **"EL FIDEICOMISO"**

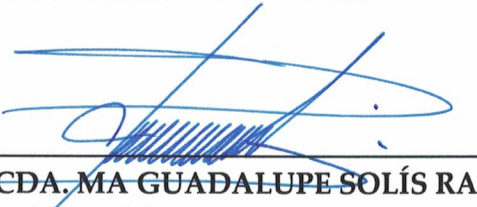
CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este instrumento, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de Colima, Col., renunciando expresamente al fuero que, por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa pudieran corresponderles.

Enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio modificatorio, lo ratifican y firman de común acuerdo por sextuplicado en la Ciudad de Colima, Col., el día 15 del mes de diciembre del año 2021.

"EL FIDEICOMITENTE"

"EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA"


LICDA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE COLIMA


LICDA. MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL
DE GOBIERNO





HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO



**Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso No. 1206011790 (antes 42060006)
"FOFAE COLIMA"**

7 de 7

C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN,
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

LICDA. ROSA MARÍA BAYARDO
CABRERA_ SECRETARIA DE DESARROLLO
ECONÓMICO

ING. JAIME ENRIQUE SOTELO GARCÍA
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
RURAL

"EL FIDUCIARIO"
**"FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO"**

L.C.P. CAROLINA REGUEIRA RODRÍGUEZ
DELEGADA FIDUCIARIA

ESTA HOJA FORMA PARTE DE LAS FIRMAS, DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN NO. 1206011790 (ANTES 42060006), DENOMINADO "FOFAE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, Y POR LA OTRA PARTE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2021.

